

Cipolletti, 3 de junio de 2026.

VISTAS: Para resolver en las actuaciones caratuladas "**LAGOS, JORGE ADRIAN C/ BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS**" (EXPTE. N° CI-02531-C-2023), de las que

RESULTA:

I. Que en fecha 01/06/2026 mediante escrito [E0049](#) se presenta el letrado apoderado de la demandada, **Dr. Sergio Manuel Ajalla**, interponiendo aclaratoria respecto de los honorarios regulados al punto 6°, inciso b, del resuelvo de la sentencia definitiva dictada en fecha 29/05/2026, por haberse omitido la regulación de sus honorarios.

II. Que de la compulsa del expediente surge que en fecha 08/10/2025 [I0041](#) se lo tiene por presentado al letrado en representación del Banco Credicoop Cooperativo Ltda. y se agregan al expediente los alegatos acompañados por su parte.

II. Por ello, y a los fines que correspondan, **RESUELVO:**

Rectifíquese la regulación de honorarios efectuada al punto 6°, inciso b, de la sentencia definitiva dictada en fecha 29/05/2026 [I0058](#), la que quedará redactada de la siguiente manera:

"6°) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes (...) b. A los letrados apoderados de la demandada, en conjunto, Dra. Silvia Cadamuro en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 774.573,33) (10 JUS + 40% por apoderamiento/3 etapas * 2 etapas cumplidas) y al Dr. Sergio Manuel Ajalla en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 387.286,66) (10 JUS + 40% por apoderamiento/3 etapas * 1 etapa cumplida) (10 Ius) (Min Legal 10 JUS + 40% por apoderamiento Cf. art. 9,10, 38, 39 y ccdtes. de la L.A Valor Ius \$ 82.990 Cf. Res. 415/26 y 129/26)".-

Mauro Alejandro Marinucci

Juez